

1
2
3
4 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la
5 República del Ecuador a los diez y siete días del mes de
6 Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, señor Doctor
7 ALEONSO ANBRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público de este
8 Cantón, comparecen los Señores: AURELIO ORTIZ CORNEJO,
9 CARLOS ROLDAN SIGUENZA, y YHAMILEE ORTIZ VEINTIMILLA;
10 comparecientes que son todos mayores de edad; de estado estado civil
11 casados; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la
12 Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien
13 instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura,
14 a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente; manifiestan
15 que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma
16 que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
17 a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la
18 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de
19 conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA:
20 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
21 Escritura Pública los señores: AURELIO ORTIZ CORNEJO, CARLOS
22 ROLDAN SIGUENZA, y YHAMILEE ORTIZ VEINTIMILLA; los comparecientes
23 son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en Cuenca.
24 SEGUNDA CONSTITUCION: Los comparecientes, en calidad en la que lo
25 hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de
26 responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "AUTOMOTORES
27 DE COMERCIO TRINIDAD-TRINITY CIA. LTDA.", se regirá por las leyes
28 vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a

1 continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- "AUTOMOTORES DE
2 COMERCIO TRINIDAD-TRINITY CIA. LTDA."- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.-
3 DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
4 PRIMERO: El nombre de la compañía es "AUTOMOTORES DE COMERCIO
5 TRINIDAD-TRINITY CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
6 DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
7 domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o
8 sucursales en otras ciudades del país o del extranjero.- ARTICULO
9 TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía es la compra
10 venta de automotores, partes, piezas, repuestos y de todos los
11 elementos conexos con las antedichas actividades. Pero el
12 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todo acto civil
13 o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en
14 la Constitución o cualquier acto societario de otras Compañías
15 civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y
16 representación en el Ecuador de empresas comerciales o industriales,
17 nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o
18 contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y
19 estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país.
20 ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la compañía será de
21 treinta años, contados a partir de la inscripción en el Registro
22 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse
23 antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General,
24 por las causas legales. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU
25 INTEGRACION.- El capital social de la compañía es el de DOS
26 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones de un mil
27 sucres cada una. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La
28 Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos,

es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social.

ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán trabajarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de compañías.

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General, todas las que se conceden en la ley de compañías.

ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la junta designase.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y

1 extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal.

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- NOMBRAMIENTO Y**

3 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de

4 Socios por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido

5 indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y

6 atribuciones son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las

7 Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones

8 de dicho organismo conjuntamente con el Secretario; b) Subrogar al

9 gerente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento

10 de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir

11 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las

12 demás facultades que la ley, los estatutos y la Junta General le

13 señalen **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE. NOMBRAMIENTO**

14 **Y ATRIBUCIONES.-** El Gerente será elegido por la Junta General de

15 Socios por un período de CINCO AÑOS, sus atribuciones y deberes son

16 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y

17 extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas

18 las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste. c) Hacer

19 cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que

20 la ley le confiere a su gestión. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

21 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Compañía formará un fondo de reserva

22 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; el reparto de

23 utilidades se lo realizará conforme lo decide la Junta General.

24 **ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio

25 económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de

26 cada año. **ARTICULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACION.** En caso de

27 liquidación de la compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin

28 perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otros. En lo

1 liquidación de la compañía se sujetará a las disposiciones constantes
 2 en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
 3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito
 4 y pagado de la siguiente manera: a) El Señor Aurelio Ortiz Cornejo,
 5 ha suscrito mil participaciones de un mil sucres cada una y ha
 6 pagado el ciento por ciento en numerario, b) El Señor Carlos Roldón
 7 Siguenza, ha suscrito novecientos noventa y nueve participación de un
 8 mil sucres y ha pagado el ciento por ciento en numerario, c) La
 9 señora Yhamilee Ortiz Veintimilla, ha suscrito una participación de
 10 un mil sucres y ha pagado el ciento por ciento en numerario. Cada
 11 participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar
 12 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La
 13 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la
 14 que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el
 15 número de participaciones que por su aporte le corresponden. El
 16 dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta
 17 parte el efecto en el Banco del Austro de la ciudad de Cuenca.
 18 Autorizamos al señor Aurelio Ortiz C. para que realice los trámites
 19 necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta
 20 escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe
 21 designar al Presidente y Gerente.- (Firmado) Dr. Humberto Andrade
 22 O.- ABOGADO, Matrícula doscientos setenta"- Hasta aquí lo Minuta
 23 que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueben en todas
 24 sus partes y la dejen elevada a Escritura Pública a fin de que surta
 25 los efectos de la Ley.- Los otorgantes, me presentaron sus cédulas
 26 de identidad correspondientes.- **DOCUMENTO HABILITANTE: " BANCO**
 27 **DEL AUSTRO.-** Número 7012- **CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUENTA DE**
 28 **INTEGRACION DE CAPITAL.-** Certificamos que hemos recibido la

1 cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES,00/100, (S/.2'000.000,00)

2 que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta

3 Integración de Capital de la Compañía en formación que se

4 denominará: AUTOMOTORES DE COMERCIO TRINIDAD-TRINITY CIA. LTDA.

5 Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

6 ORTIZ CORNEJO AURELIO S/. 1'000'000,00

7 ROLDAN SIGUENZA CARLOS S/. 999.000,00

8 ORTIZ VEINTIMILLA YHAMILEE S/. 1'000,00

9 Este depósito de no ser retirado sino después de treinta días

10 contados desde la fecha de emisión del presente certificado,

11 devengará el quince por ciento de interés anual, el cual se lo pagará

12 el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo. El

13 valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del

14 caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado

15 designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una

16 comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el

17 sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y

18 previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o

19 apoderado debidamente inscrito. Si por el contrario no llegare a

20 efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si

21 desistieren de ese propósito, las personas que constan en este

22 certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la

23 devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por

24 el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda. Cuenca,

25 diez y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

26 Atentamente, p. BANCO DEL AUSTRO S.A. - (Firmado) Lorena V. de

27 Gómez.- Firma Autorizada.- Ilegible.- Firma Autorizada"- Hasta aquí

28 El Documento Habilitante que queda transcrito.- Leída esta Escritura

4
integramente a los otorgantes, por mi el Notario, dichos otorgantes

se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el

Notario, en unidad de acto: de todo lo cual Doy Fe.- (Firmado).- A.

Ortiz, 010015181-0.- Carlos Valdán, 010073850-2.- Yha-

milee Ortiz, 010306749-2.- A. Andrade O. Notario Nú

mero Cuatro.-

Se otorgó ante mi en fe de e-

llo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo

y sello en Cuenca en el mismo día de su celebra-

ción.-

DOY FE :- que al margen de la escritura matriz de esta copia,

anoté que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de

Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 93-3-2-1-

303 de fecha 26 de los corrientes.- Cuenca, a 30 de No-

viembre de 1.993.

Queda ins -

1 crita en esta fecha y bajo el No. 289 del REGISTRO MERCANTIL;
2 juntamente con la Resolución No. 93-3-2-1-303 de la INTENDEN-
3 CIA-DE COMPANIAS DE CUENCA que aprobó la presente escritura.-
4 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA, 1 -
5 DE DICIEMBRE DE 1.993.- El Registrador.

6 *Ruiz*
7 Dr. Reginio Aquilla Lucero
8 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

